



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

VISTO:

La Ord. 7/93 HCS, referida al control, registro y evaluación de la gestión docente; y

CONSIDERANDO:

El proyecto elevado, por expte. 14.93.25050, por la Comisión ad-hoc designada en esta Facultad para elaborar la reglamentación pertinente,

Atento el debate suscitado en el seno de este Cuerpo,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

O R D E N A :

Artículo 1º.- Crear la **Comisión de Supervisión de la gestión docente**, entendiéndola la supervisión como una tarea de mutuo entendimiento y cooperación.

DE SU INTEGRACION

Resolú Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por representantes de los estamentos docente y estudiantil, de la siguiente manera: un profesor titular, un profesor asociado, un profesor adjunto, un auxiliar docente y un estudiante regular de la carrera de Odontología, cada uno de ellos con su respectivo suplente.

Artículo 3º.- Los miembros durarán dos años en sus funciones y la Comisión será renovada, anualmente, por mitad. Los miembros podrán ser electos por dos períodos consecutivos, debiendo mediar al menos dos períodos más para una nueva reelección.

Artículo 4º.- Los integrantes docentes deberán poseer un adecuado nivel científico, reconocida ecuanimidad y honestidad, apertura al diálogo y vocación cooperativa de servicio. Preferentemente pertenecerán a los diferentes ciclos de la Carrera.

El representante titular de los estudiantes deberá ser alumno regular de 5to. año, y su suplente, al menos, de 4to.

Los miembros podrán pedir asesoramiento pedagógico para el cumplimiento de su labor.

Artículo 5º.- Todos los miembros deberán comprometerse a garantizar el carácter reservado de la información, dentro de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

///

las normas éticas que rigen la actividad universitaria y de las leyes de la Nación.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6º.- Es objetivo general de la Comisión, el mejoramiento de la situación educativa universitaria.

Son sus objetivos específicos:

- a) Fomentar la autoevaluación y autocrítica de la tarea docente.
- b) Reformular pautas que sirvan para mejorar y optimizar la labor académica.
- c) Reconocer la necesidad de actualización pedagógica y científica de los docentes.
- d) Participar en la planificación y en el diseño curricular.
- e) Elevar el nivel científico y académico en los campos docente, de investigación y de extensión.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 7º.- Son funciones de la Comisión:

- a) Generar medios para estimular y garantizar el mejoramiento y evolución de la situación educativa, en general, y de los docentes universitarios, en particular.
- b) Establecer parámetros que permitan la autoevaluación, autocrítica y reformulación de la labor académica, en forma equitativa y teniendo en cuenta el cargo y la dedicación de cada docente.
- c) Proporcionar, en forma solidaria y oportuna, la ayuda técnica necesaria.
- d) Orientar y coordinar la búsqueda de soluciones a problemas detectados, con el fin de optimizar la labor docente en relación con los planes diseñados en el curriculum vigente.
- e) Unificar el trabajo en la Institución para que puedan alcanzarse los objetivos generales propuestos en el curriculum vigente.
- f) Descubrir y estimular las aptitudes de los docentes para que sean aprovechadas en favor de la educación.
- g) Restringir las tareas específicas a la función docente y/o de investigación y/o de extensión, evitando aquéllas que las exceden (administrativas, maestranza, enfermería).

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

///

DE LOS CRITERIOS DE SUPERVISION

modif. Artículo 8º.- Establecer, como criterios de medición para la supervisión de la gestión docente, las siguientes proporciones:

- * Memoria anual: 30%
- * Supervisión directa por parte de la Comisión: 40%
- * Valoración a cargo de docentes: 15%
- * Valoración a cargo de los estudiantes: 15%

ampliada Artículo 9º.- La supervisión de la gestión docente será tenida en cuenta para los concursos, otorgándosele, en la valoración de los antecedentes, hasta un 20% del 50% asignado para ese rubro.

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA SUPERVISION

modif. Artículo 10.- La Comisión efectivizará su tarea por la aplicación de los siguientes instrumentos de supervisión:

a. MEMORIA ANUAL ELEVADA POR LOS DOCENTES

Corresponde a todos los estamentos docentes. Consistirá en una declaración jurada por parte del informante, referida a su/s cargo/s y horarios, y lugar donde desarrolla la actividad docente y/o de investigación.

Deberá dejar constancia, además, de:

a.1. ACTIVIDADES DOCENTES DE GRADO

a.1.1. Clases teóricas. Corresponde al profesor titular y, por delegación, a los profesores asociados y adjuntos, a los jefes de trabajos prácticos y a invitados especiales.

El profesor titular podrá delegar anualmente, en condiciones normales, hasta un 20% de las clases. En situaciones excepcionales que no se relacionen con licencia por enfermedad, hasta el 50%. Deberá expresarse de la siguiente forma:

- * Total de horas cátedra
- * Porcentaje de cobertura del programa teórico de la asignatura.
- * Metodología empleada.
- * Número y porcentaje de alumnos asistentes

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

///

a.1.2. Actividades prácticas. Incluyen coloquios, seminarios y otras actividades áulicas, y los trabajos prácticos propiamente dichos. Si se incluyeran ambos tipos de actividades, deberán informarse por separado. Corresponde a los profesores titulares, asociados y adjuntos en la fase de planeamiento, y a los jefes de trabajos prácticos en la fase de elaboración y/o preparación y/o ejecución. En cada caso deberá indicarse autor, responsable de la elaboración y del dictado de la actividad práctica.

Deberá expresarse de la siguiente forma:

- * Total de horas cátedra
- * Relación horas teóricas/horas prácticas
- * Porcentaje de aplicación práctica del programa teórico de la asignatura
- * Relación numérica promedio entre docentes y alumnos
- * Metodología empleada

a.1.3. Exámenes parciales. Corresponde a los profesores titulares, asociados y adjuntos en la fase de planeamiento, y a los jefes de trabajos prácticos en la fase de elaboración y/o control y/o corrección.

Deberá expresarse de la siguiente forma:

- * Número total
- * Cantidad de horas
- * Proporción aproximada, en porcentaje, correspondiente al programa teórico y/o práctico de la asignatura.
- * Metodología empleada. Si correspondiere, deberá acompañarse de un modelo que sea representativo de las evaluaciones parciales.

a.1.4. Exámenes finales. Corresponden a los profesores titulares, asociados y adjuntos, y a los jefes de trabajos prácticos en la fase de elaboración y/o control y/o recepción y/o corrección

Deberá constar:

- * Metodología empleada. Si correspondiere, deberá acompañarse de un modelo representativo de las evaluaciones finales.
- * Carácter del examen (teórico y/o práctico)

a.1.5. Actividades complementarias. Corresponde su elaboración y/o ejecución y/o corrección a los profesores titulares,

////



////

asociados y adjuntos, y a los jefes de trabajos prácticos.
Deberá constar:

- * Clases teóricas especiales (número, temas y total de horas cátedra)
- * Recuperación/reiteración de actividades prácticas y/o exámenes parciales (número y total de horas cátedra)
- * Actividades de apoyo individual o en pequeños grupos, en horarios adicionales a los de las actividades prácticas habituales (total de horas cátedra)

a.1.6. Condición final de los alumnos. Corresponde a los profesores titulares, asociados y adjuntos respecto a la totalidad de los alumnos, y a los jefes de trabajos prácticos en relación con los alumnos a su cargo.

Deberá constar:

- * Número y porcentaje de alumnos regulares
- * Número y porcentaje de alumnos libres
- * Número y porcentaje de alumnos promocionados en la actividad práctica.
- * Número y porcentaje de alumnos con promoción total

a.1.7. Cursos de grado desarrollados. Corresponde a todos los estamentos docentes.

Deberá constar:

- * Naturaleza y alcances
- * Duración
- * Forma de evaluación. Si correspondiere, adjuntará un modelo representativo de la misma.
- * Condición en que participó (organizador, director, co-dictante, jefe de clínica, dictante en colaboración)

a.1.8. Otras actividades de interés. Por ejemplo, ateneos internos, ateneos intercátedras, ateneos por departamento, clases de apoyo en otras asignaturas, pasantías, integración de tribunales de concurso.

a.2. ACTIVIDADES DOCENTES DE POSGRADO REALIZADAS EN EL AMBITO UNIVERSITARIO Y/O EN OTRAS INSTITUCIONES DEL PAIS Y/O DEL EXTRANJERO

a.2.1. Cursos desarrollados. Corresponde a todos los estamentos docentes.

///



///

ampliada

b. SUPERVISION DIRECTA POR PARTE DE LA COMISION

b.1. VISITAS AL TERRENO DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES TEORICAS Y/O PRACTICAS

Sin comunicación previa, la Comisión o algunos de sus miembros, en número no inferior a dos, visitará, una o más veces según su criterio, los lugares donde se realizan las clases teóricas y las actividades prácticas, con el propósito de apreciar su organización, metodologías y técnicas aplicadas. En el plazo de siete días la Comisión producirá un informe que contendrá su valoración de las actividades supervisadas, el cual será elevado al H. Consejo Directivo, y copias a los docentes evaluados para que produzcan su aclaración o descargo.

b.2. ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

Serán evaluadas e informadas por una comisión ad-hoc, nombrada por el H. Consejo Directivo y coordinada por la Secretaría de Investigación, la que producirá una reseña del docente evaluado, conteniendo:

- * Tema/s de investigación en desarrollo
- * Avances correspondientes a la investigación
- * Subsidios y apoyo económico, y/o materiales, recibidos
- * Publicaciones relacionadas con la actividad de investigación
- * Cualquier otra participación, antecedentes o reconocimientos, del docente bajo control de gestión respecto a su tarea de investigación.

b.3. LABOR CLINICA-ASISTENCIAL

Será acreditada teniendo en cuenta: cantidad de pacientes asistidos en consultorios externos de la cátedra correspondiente u otra afín; naturaleza de la demanda y de las prestaciones efectuadas; efectividad de los procedimientos en cuanto a período de culminación del tratamiento y recursos disponibles, todo ello con el propósito de producir en el servicio las correcciones que se consideren pertinentes.

c. VALORACION A CARGO DE LOS DOCENTES

Todos los docentes de la cátedra motivo de supervisión, formu-

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

///

larán por escrito y en forma anónima su valoración respecto al docente bajo control de gestión. Deberá efectuarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- * Capacidad y dedicación destinadas a las actividades de conducción y/o ejecución de las tareas inherentes a la cátedra
- * Responsabilidad e iniciativa en el cumplimiento de las tareas que le son pertinentes
- * Nivel de formación en el campo específico de la asignatura y de otras afines
- * Solidaridad y cooperación en el ejercicio de las tareas

cuatrimestres

d. EVALUACION POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Su opinión será recabada por medio de encuestas anónimas en muestras representativas de la población de alumnos que hayan cursado y aprobado la asignatura en la cátedra cuyos docentes sean motivo de evaluación. Se realizará en el momento de la inscripción de los alumnos para cursar materias del cuatrimestre siguiente. En el caso de las asignaturas del último curso, la encuesta podrá realizarse cuando se tramite el diploma de grado.

La encuesta deberá atender los siguientes aspectos:

- * Grado de conocimiento de la asignatura
- * Capacidad de síntesis
- * Calidad de la exposición oral
- * Competencia para transferir conocimientos
- * Organización de las clases teóricas y/o actividades prácticas
- * Responsabilidad manifestada en la tarea
- * Calidad de la metodología utilizada
- * Nivel de comunicación con el alumno

DE LOS RECURSOS Y APELACIONES

Artículo 11.- Serán causales de recusación por parte de los docentes bajo supervisión, las mismas que rigen para la constitución de tribunales para concursos docentes. Las apelaciones respecto al dictamen de la Comisión deberán elevarse por escrito al H. Consejo Directivo, aportando todos los elementos probatorios pertinentes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del dictamen.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

///

DEL CRONOGRAMA DE SUPERVISION


Artículo 12.- Anualmente la Comisión supervisará por lo menos el 50% del plantel docente, dando prioridad en la supervisión a aquellos docentes que no hubieran sido motivo de control el año precedente.


DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 13.- En su primer año de gestión, la Comisión comenzará su labor de supervisión con los docentes de mayor jerarquía (profesores titulares, asociados y adjuntos) de cada cátedra.

Artículo 14.- Tómese nota y gírese copia al H. Consejo Superior; aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.


Prof. Dra. NELLY E. SALATI MUGNOLO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA


Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA N°: 5

Aprobada por Res. 49/95 HCS, que obra en expte. 14.93.25050

Por Ordenanza N° 8⁹⁵ del H.C.D se modificaron los artículos 2°, 8° y 10° d).

Ampliada por Res. 204/94 HED.

Por Resolución N° 71⁹⁶ del H.C.D. se modificó el art. 10° d).

Modificada por Res. 84/03 HED

Ampliada por Res. 63/03 HED

